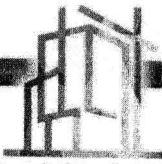


ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.237-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN CON RADICADO 23001-1-24-0092 DEL 15 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: PATRICIA SOFIA CANO ORREGO, identificada con cédula de ciudadanía No.34.992.229, y **LUCIA CANO ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.979.801; quienes figuran como Titulares del dominio, han solicitado **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS A EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 58 8 26** barrio La Castellana de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-01-00-00-0043-0010-0-00-00-0000 y Matricula Inmobiliaria No.140-120564 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

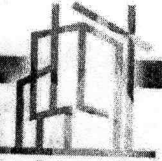
SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: "Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: "Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud **se entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, **contra el cual procederá el recurso de reposición**. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud".

CUARTO: Dentro de la solicitud en cuestión, el solicitante en fecha día 13 de agosto de 2024, mediante consecutivo de entrada 01705, solicitó prórroga para subsanar las observaciones del acta.

QUINTO: Por encontrarse ajustada a derecho este despacho dio trámite favorable al interesado de la solicitud para ampliar el plazo del acta de observaciones, la cual fue concedida mediante oficio No.01538 y notificada en debida forma al señor Juan Bautista Rossi Vega a través del correo patriciasofiacanoorrego@hotmail.com, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar se le extendía por quince (15) días hábiles adicionales **los cuales se vencían el día 12 de septiembre de 2024**, Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que no se subsanaron las observaciones contenidas en el acta, quedando pendientes **TODAS** las observaciones del acta, las cuales son:

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.237-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN CON RADICADO 23001-1-24-0092 DEL 15 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

OBSERVACIONES GENERALES:

1. La declaración de antigüedad aportada está dirigida a la Curaduría segunda. Aportar nuevamente este documento dirigido a esta dependencia.
2. El área de construcción descrita en el peritaje técnico debe corresponder con el área total de construcción definitiva descrita en el cuadro de áreas relacionado en los planos arquitectónicos.
3. En peritaje técnico se está indicado que la edificación es de un (1) piso, sin embargo, la planimetría muestra dos (2) pisos. Revisar y corregir.
4. Si el ingeniero encargado del estudio de suelo es distinto al diseñador estructural, se debe incluir una casilla en el rotulo del plano de cimiento con nombre y número de matrícula profesional del Geotecnista para la firma del mismo, si el profesional responsable del estudio de suelos es el mismo calculista, debe especificar que firma por ambos estudios y/o diseños. De acuerdo a lo establecido en la NSR 10 título H Estudios Geotécnicos, Artículo H.1.1.2.1.
5. En los planos de elementos no estructurales debe incluir una casilla en el rotulo con nombre y número de matrícula profesional del Director de la construcción responsable relacionado en el Formulario Único Nacional para la firma puño y letra del mismo. De acuerdo a lo establecido en la NSR 10 título A Artículo A.1.3.6.5 literal (b).
6. Las áreas que resulten de los planos arquitectónicos, deben ser revisadas y corregidas en la valla, por lo tanto, se debe aportar nuevas fotografías de la misma con la información correcta.

OBSERVACIONES JURIDICAS:

1. La longitud de los linderos expresados en el formulario único nacional, discrepa con lo indicado en el certificado especial de áreas y linderos.

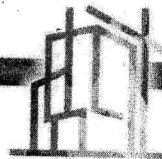
OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. Omitir imágenes (renders) ya que no son necesarias para la obtención de la licencia.
2. Indicar en el rótulo de todos los planos dirección del proyecto de acuerdo a la relacionada en el recibo del impuesto predial (C 58 8 26).
3. Revisar y corregir numeración de planos en rótulo. Hay 4 en total y 2 de ellos presentan la misma numeración.
4. En localización omitir imágenes satelitales de localización *la información no es legible al momento de sacar copias de los planos*, se recomienda dibujar contorno se manzanas del sector, indicar predio con sus respectivos linderos (medidas) de acuerdo a los descritos en la Escritura pública, indicar nomenclatura de vías del sector y norte.
5. Indicar en el plano de localización e identificación del predio todos los linderos del predio (medidas) de acuerdo a los descritos en Escritura Pública y/o Certificado de Tradición.
6. Indicar Sección y nomenclatura vial en el plano de localización e identificación del predio.
7. Corregir nombre del proyecto en el rótulo de los planos, se debe indicar como se indica en el presente documento: **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS A EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS.**

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

2.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.237-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN CON RADICADO 23001-1-24-0092 DEL 15 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

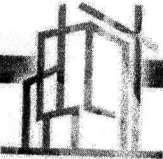
FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

8. Se debe ajustar el proyecto arquitectónico teniendo en cuenta los linderos del predio descritos en el Certificado Catastral Especial.
9. Se debe presentar planos, cortes y fachadas antes y después de la intervención arquitectónica (reconocimiento, adecuación, reforzamiento, demolición, modificación).
10. No se debe indicar terraza por fuera de la línea de propiedad.
11. Indicar escalera en planta de primer piso.
12. Nombrar correctamente la viga canal en planta de segundo piso y planta de cubierta.
13. Indicar línea de vacío en planta de segundo piso y planta de cubierta, y el resto de vacíos generados con línea punteada.
14. Omitir indicación de áreas por espacio dentro de la construcción. Estas no son necesarias para la obtención de la licencia.
15. Definir como "hall de reparto" al área de circulación donde se encuentra la escalera en primer piso.
16. Nombrar todos los baños y balcones en planta arquitectónica de segundo piso.
17. Todos los dibujos arquitectónicos deben ser presentados en la misma escala.
18. Indicar cota de altura total en cortes y fachada. Tener en cuenta que esta debe ser tomada desde el nivel de la vía hasta el punto más alto de la edificación y debe coincidir en todos los dibujos.
19. Indicar especificaciones en fachadas.
20. Indicar nivel de piso en vía pública en todos los dibujos que la incluyan.
21. En sección A-A, no se están indicando los baños del segundo piso, sin embargo la línea de corte pasa por encima de ellos. Revisar y corregir.
22. En las secciones, se están indicando unos locales, y una zona verde, sin embargo, estos no se presentan en la planta arquitectónica. Revisar y Definir.
23. Con relación a los retiros laterales se debe dejar 1,00 m en ambos costados de lo contrario se debe aportar acta de acuerdo con ambos vecinos laterales, las actas deben autenticarse por cada vecino firmante y debe tener como anexo el certificado de libertad y tradición del predio del vecino colindante. Esto, en caso de que la construcción existente no cuente con segundo piso y se pretenda ampliar de esta manera.
24. Con relación al retiro posterior se deben dejar 3,00 m tomados desde el límite del predio hasta el muro más sobresaliente, el retiro debe ser acotado en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta.
25. Relacionar las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta con el espacio público (indicar nomenclatura vial de acuerdo a la indicada en el recibo del impuesto predial).
26. Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta ejes y elementos estructurales proyectados.
27. En los planos arquitectónicos junto al cuadro de áreas debe aparecer la edificabilidad del sector según la normativa y la edificabilidad del proyecto, "tener presente que la edificabilidad del proyecto debe corresponder y cumplir con la edificabilidad del sector".
"ver modelo"

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



RESOLUCIÓN No.237-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN CON RADICADO 23001-1-24-0092 DEL 15 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

	EDIFICABILIDAD								Voladizo Máximo
	I.O	I.C	Altura Max. En piso	Lote mínimo		Retiros Mínimos			
				Área (M2)	Frente (ML)	Frontal	Posterior	Lateral	
UDP 8-03	0,6	2,5	6	300,0	10,0	3,0	3,0	1,0	1,5
PROYECTO									
Notas	<p>1. En equipamientos sociales, la dimensión del antejardín deberá permitir la circulación y aglomeración de personas e integración al espacio público.</p> <p>2. La edificabilidad en espacios públicos será determinada por el respectivo Plan Maestro.</p> <p>3. Los equipamientos de escala vecinal y zonal no podrán tener retiros laterales menores a 1.5 m en tipología aislada.</p> <p>4. Los predios que se encuentren en vía arterial o colectora, deberán dejar un antejardín de 5 metros.</p> <p>5. En predios con uso comercial y de servicios no se permite el cerramiento de antejardines.</p> <p>6. Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, dotacional o industrial, de hasta 1.50 metros de altura en materiales con el 90% de transparencia visual sobre un zócalo de hasta 0.50 metros desde el nivel de andén.</p> <p>8. Para edificaciones de más de 6 pisos en la modalidad de densificación moderada se deberán asumir cargas de 0.03 m2 por cada m2 construido adicional.</p>								

- 28. Omitir cuadro de áreas donde se especifican los porcentajes y las áreas ocupadas por local. No es necesario para la obtención de la licencia.
- 29. Ajustar las áreas motivo de intervención en cuadro general de las áreas del proyecto por piso. Tener presente que se toma como construido todo lo cubierto, el cuadro de áreas quedaría de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE AREAS (M2)							
AREA DEL LOTE							350,00
DESCRIPCION	AREA A RECONOCER	AREA A DEMOLER	AREA A MOFIFICAR	AREA A ADECUAR	AREA A REFORZAR	AREA A AMPLIAR	TOTAL CONSTRUIDA
PISO 1							
PISO 2							
SUBTOTAL							
TOTAL CONSTRUIDA PISOS 1 Y 2							XXXXX

- 30. En rótulo, se están indicando dos propietarias que no corresponden con lo descrito en el certificado de tradición y libertad. Revisar y corregir.
- 31. Omitir matrículas inmobiliarias descritas en rótulo del proyecto.
- 32. Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y el nombre de todos los espacios internos tales como, escaleras, cámaras de aire, jardines internos, vacíos, hall de reparto, etc.
- 33. Indicar en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta niveles internos por piso y con relación al espacio público.
- 34. Indicar norte en las plantas arquitectónicas por piso y planta de cubierta.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

2.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.237-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN CON RADICADO 23001-1-24-0092 DEL 15 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

35. Indicar en cortes el nombre de todos los espacios internos, espacio público, acorde a los descritos en las plantas arquitectónicas por piso, indicar cota de la altura total de la edificación tomada desde el nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación, cotas de alturas parciales, indicar niveles por piso, ejes y elementos estructurales proyectados.
36. Indicar en todas las fachadas del proyecto, cota de la altura total de la edificación, tener presente que la cota de la altura general debe corresponder con la que se relacione en cortes, cotas parciales y niveles por piso.
37. Indicar la línea de bordillo, línea de andén, línea de propiedad y línea de construcción en las plantas arquitectónicas por piso, planta de cubierta y corte longitudinal del proyecto.
38. Identificar en plantas arquitectónicas mediante sombreados o achurados en texturas "no colores" y cuantificar en cuadro de áreas general, todas las áreas intervenidas a modificar, ampliar, demoler y reforzar estructuralmente piso a piso.
39. Las observaciones indicadas en este documento se deben tener en cuenta tanto para los planos de la edificación existente como para la edificación resultante. Es posible que una vez corregido lo anterior, es posible que surjan nuevas observaciones, puesto que en el proyecto presentado inicialmente no se está haciendo claridad en cuanto a lo existente y lo resultante.
40. Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, cortes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.
41. El arquitecto responsable no debe firmar con rotuladores de tinta húmeda, ni a base de gel, se recomienda usar bolígrafos tradicionales.
42. Anexar archivo de planos en Auto-Cad, en medio magnético "CD" del proyecto para confirmar áreas.
43. Una vez aprobado el proyecto aportar un (1) juego original y una vez sellados y firmados por el curador el responsable de la solicitud asumirá el costo de un (1) juego de copias adicionales de los planos impresos del proyecto arquitectónico.
44. todos los planos deben estar **impresos en monocromático "BLANCO Y NEGRO"**.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES:

Se ha implementado la revisión de los planos estructurales incluidos las especificaciones técnicas, las memorias de cálculo con lo que respecta a análisis sísmico, evaluación de cargas, esquemas de los modelos, diseños de cimentación, vigas, columnas, cubierta en estructura metálica y revisión de otros detalles.

Se constará que se está CUMPLIENDO con las indicaciones de lo establecido en la Ley 400 de 1997 Norma Sismo Resistente de 2010 y la resolución 0017 de 2017.

Se ha hecho revisión a lo siguiente:

- Evaluación de cargas
- Análisis sísmico
- Procedimiento de análisis estructural empleado.
- Verificación de derivas y desplazamientos horizontales de la estructura.
- Procedimiento de análisis y diseño de elementos no estructurales.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.237-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN CON RADICADO 23001-1-24-0092 DEL 15 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

- Revisión de los planos de construcción de la infraestructura de dos niveles.
 - Revisión de los parámetros establecidos en el estudio geotécnico.
- Se anexa el informe general de los parámetros revisados de la edificación en estudio.

INFORME GENERAL DE REVISIÓN AL RECONOCIMIENTO Y DISEÑO ESTRUCTURAL EDIFICACIÓN DE USO RESIDENCIAL Y COMERCIAL DE DOS (02) PISOS.

El siguiente documento hace referencia a la revisión estructural de los diseños estructurales para una edificación de dos (02) niveles proyectada en la ciudad de Montería.

La proyección arquitectónica hace referencia a la construcción de una edificación de dos (02) niveles cuya finalidad es de carácter comercial y servicios. Esta infraestructura como tal consta de áreas para locales comerciales, en el primer piso. En el segundo nivel se proyectan áreas para servicios, oficinas.

Toda la estructura estará compuesta por columnas y vigas principales. La losa de entre piso está proyectada como armada en una dirección y aligerada con material liviano.

El peso propio de la estructura es asumido por el programa estructural al momento de ser modelada. Se hace mención de la utilización del programa en la memoria de cálculo:

5.2. PROGRAMA DE COMPUTADOR.

Para el análisis estructural se empleó el programa de computador denominado CYPE 2016 utilizando un modelo estructural tridimensional en el cual se involucran los diferentes tipos de elementos, materiales y propiedades, los cuales están basados por el método de las rigideces.

ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES

CEMENTO: el cemento a utilizar en la elaboración del concreto para la construcción de la obra debe seguir lo establecido en el C.3.2 de la NSR/10 y debe cumplir las siguientes normas; NTC 121, NTC 321 y ASTM C-150. No se debe usar cemento de mampostería en construcción de concreto para este proyecto.

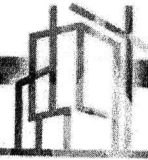
AGREGADOS: El agregado a usar en este tipo de proyecto debe ser de peso normal y debe cumplir con la norma NTC 174.

AGUA: El agua utilizada en la elaboración del concreto debe cumplir con lo especificado en la NTC 3459.

CONCRETO: El diseño de la estructura se realizó bajo la utilización de concreto de peso normal. Para el cálculo del módulo de elasticidad de los concretos se utilizó lo enunciado en C.8.5 de la NSR/10.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.237-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN CON RADICADO 23001-1-24-0092 DEL 15 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

A continuación, se muestran las resistencias de los concretos para cada elemento estructural.

ELEMENTO	F'c	Ec
SOLADO	17.5 MPa	
ZAPATAS Y VIGAS DE CIMENTACIÓN	21 MPa	
COLUMNAS	21 MPa	17.872,04 MPa
VIGAS AÉREAS (CUBIERTA)	21 MPa	17.872,04 MPa

ACERO DE REFUERZO: El acero de refuerzo debe ser corrugado con un módulo de elasticidad 200000MPa de acuerdo a lo establecido C.8.5.2 de la NSR/10y una resistencia a la fluencia $f_y=420$ MPa. Todas las barras corrugadas deben ser de acero de baja aleación y que cumpla la norma NTC 2289. A continuación, se muestran las nominaciones a utilizar.

Tabla C.3.5.3-2
DIMENSIONES NOMINALES DE LAS BARRAS DE REFUERZO
(Diámetros basados en octavos de pulgada)

Designación de la barra (véase la nota)	Diámetro de referencia en pulgadas	DIMENSIONES NOMINALES			Masa kg/m
		Diámetro mm	Area mm ²	Perímetro mm	
No. 2	1/4"	6.4	32	20.0	0.250
No. 3	3/8"	9.5	71	30.0	0.560
No. 4	1/2"	12.7	129	40.0	0.994
No. 5	5/8"	15.9	199	50.0	1.552
No. 6	3/4"	19.1	284	60.0	2.235
No. 7	7/8"	22.2	387	70.0	3.042
No. 8	1"	25.4	510	80.0	3.973
No. 9	1-1/8"	28.7	645	90.0	5.080
No. 10	1-1/4"	32.3	819	101.3	6.404
No. 11	1-3/8"	35.8	1006	112.5	7.907
No. 14	1-3/4"	43.0	1452	135.1	11.380
No. 18	2-1/4"	57.3	2581	180.1	20.240

Nota: El No. de la barra indica el número de octavos de pulgada del diámetro de referencia

CUBIERTA: Se considera carga de cubierta, la que presenta como cubierta la lámina arquitectónica.

CARGAS: Las solicitaciones de cargas son las que relaciona el Título B de la NSR/10 para lo cual se observa que está cumpliendo.

HIPÓTESIS DE CARGAS DE LA EDIFICACIÓN

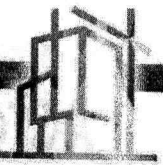
Se consideran las combinaciones de cargas de acuerdo a lo establecido en la NSR/10 Título B. En la modelación de la estructura se realizó la verificación de los desplazamientos horizontales de tal manera que se constató que cumpliera con las derivas de piso. Esto se hizo en ambas direcciones.

Para los elementos no estructurales se constató que cumplieran con lo establecido en el Capítulo A.9 de la Norma Colombiana Sismo Resistente de 2010.

REVISIÓN DEL DISEÑO ESTRUCTURAL.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.237-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN CON RADICADO 23001-1-24-0092 DEL 15 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

OBJETIVO

Llevar a cabo la revisión de oficio de los diseños estructurales para el reconocimiento de una edificación de servicio y residencial de dos (2) niveles en la ciudad de Montería, de tal forma que se pueda determinar la capacidad de resistencia y ductilidad de los elementos empleados, procedimiento y cumplimiento de los parámetros existentes en la Norma Colombiana Sismo Resistente de 2010.

ALCANCE DEL PRESENTE INFORME

Se tiene como finalidad realizar una revisión desde el punto de vista técnico al análisis y diseño de elementos estructurales en elementos de concretos. Para concretar lo anterior se tomó la información en las memorias de cálculo presentadas por el ingeniero calculista, JORGE GALLEGU SILVA y la información suministrada en el estudio geotécnico dada por JORGE GALLEGU SILVA.

Agotada la etapa anterior, se procede a la formulación de un concepto técnico del cumplimiento de la Norma Colombiana Sismo Resistente de 2010.

AVALÚO DE CARGAS: Se constató la evaluación de cargas para las solicitaciones de muerta y viva, lo anterior se verifica con lo establecido en la NSR/10 Título B y se observa que cumple con el análisis de las mismas.

DEFINICIÓN DE LOS PARÁMETROS DE DISEÑO SÍSMICO: Se relaciona lo siguiente,

Zona de amenaza sísmica:	Amenaza sísmica intermedia
	Perfil de suelo D.
Coefficiente de importancia:	Aa=0.10; Av=0.20 Fa=1.6 Fv=2.2 Grupo I; I=1.00 CUMPLE
Disipación de Energía:	Capacidad de Disipación de Energía Moderada DMO. CUMPLE
Coefficiente de Disipación de Energía	Sistema de pórticos en concreto Ro=5.0. VERIFICAR
Grados de Irregularidades:	No se presenta el desarrollo para determinar los grados de irregularidad de la estructura en la memoria de cálculo.
Método de Análisis:	Método de análisis dinámico espectral.

PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS ESTRUCTURAL EMPLEADO: Fundamentado en la información presentada por el ingeniero diseñador responsable, se verificará si la metodología empleada cumple con los pasos definidos en el apéndice I del procedimiento de diseño de la sección A.1.3

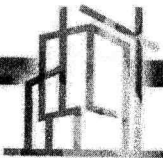
1.3.- Coeficientes de participación

Modo	T	L ₁	L ₂	L ₃	M ₁	M ₂	Condición X(1)	Condición Y(1)
Modo 1	0.341	0.1554	0.0946	0.9833	46.07 %	17.81 %	R = 3.2 A = 1.349 m/s ² D = 3.96526 mm	R = 3.2 A = 1.349 m/s ² D = 3.96526 mm
Modo 2	0.297	0.429	0.6209	0.8561	30.19 %	83.27 %	R = 3.2 A = 1.349 m/s ² D = 3.00891 mm	R = 3.2 A = 1.349 m/s ² D = 3.00891 mm
Modo 3	0.238	0.06	0.057	0.9966	15.09 %	14.14 %	R = 3.2 A = 1.343 m/s ² D = 1.92044 mm	R = 3.2 A = 1.343 m/s ² D = 1.92044 mm

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

Carrera. 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubi
Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com
Montería- Córdoba

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.237-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN CON RADICADO 23001-1-24-0092 DEL 15 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

- Se debe revisar el valor de ductilidad R para esta estructura;
- No se hace la corrección del factor de modificación en el cortante basal:

Hipótesis sísmica	Condición de cortante basal mínimo	Factor de modificación
Sismo X1	$V_{b1} \geq 0.90 V_{b2}$ 16.4729 t - 21.5495 t	1.31

nbhánbh

Hipótesis sísmica	Condición de cortante basal mínimo	Factor de modificación
Sismo Y1	$V_{b1} \geq 0.90 V_{b2}$ 17.9643 t - 21.5495 t	1.20

- Las cargas suministradas al software no concuerdan con el análisis de cargas realizado inicialmente en las memorias de cálculo. Verificar
- No se anexa resultados de columna fuerte viga débil de la estructura.
- No anexa análisis estructural para los elementos de soporte para la cubierta.
- No se anexa el estudio de peritaje técnico de la edificación existente.

VERIFICACIÓN DE LAS DERIVAS Y DEFLEXIONES VERTICALES DE LA ESTRUCTURA: Se lleva a cabo la constatación de los desplazamientos horizontales y por ende las derivas de piso, dando como resultado que no se sobrepasa de 1% de la altura de piso, todas las derivas son inferiores a 1% de la altura de piso.

Se debe aplicar lo establecido en lo siguiente:

$$\Delta_{max}^i = \sqrt{\sum_{j=1}^2 (\delta_{tot,j}^i - \delta_{tot,j}^{i-1})^2} \quad (A.6.3-1)$$

Se anexar el análisis de la deriva para la estructura.

Las deflexiones verticales se verifican fundamentados en los establecido en el C.9.5 (a), en la que se toma el criterio más crítico (L/18.5). De acuerdo a lo anterior, se constató que ningún elemento sobre pase este criterio, lo que indica que se debe cumplir con lo dispuesto en la NSR/10.

REVISIÓN DE LOS PLANOS ESTRUCTURALES: La información contenida en los planos estructurales corresponde con lo establecido en las memorias de cálculo y contienen los detalles mínimos para la construcción del proyecto en estudio. Los planos estructurales relacionan especificaciones técnicas, materiales, plantas, cortes, detalles, conexiones, notas y procedimientos constructivos.

En los planos estructurales para las vigas se verificó, cumple.

En los planos estructurales se presenta medidas en la cimentación. Cumple

En las vigas de cimentación se observa la nomenclatura del refuerzo longitudinal. Cumple.

- En los despieces de vigas, existen traslapos que se encuentran el mismo plano de corte, esto no es permitido por la norma.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

Arg. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.237-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN CON RADICADO 23001-1-24-0092 DEL 15 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

REVISIÓN DEL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO:

Para la elaboración de la cimentación de la estructura objeto de estudio, se tuvo en cuenta las recomendaciones y parámetros establecidos en el estudio geotécnico. De lo anterior se tomaron parámetros como nivel de desplante, nivel freático, tipo de suelo, capacidad portante, tipo de cimentación, uso de la edificación, entre otros. El informe geotécnico relaciona el uso de la edificación como tipo I, esta información cumple según la NSR/10.

- Perfil de suelo tipo D, capacidad portante 105.0KPa, nivel de desplante 1.0m.

REVISIÓN DE DISEÑOS DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES

Se realiza la revisión de los elementos no estructurales de acuerdo a lo establecido en el capítulo A.9 de la NSR/10, con lo cual se hace la siguiente observación:

Se presenta análisis y diseño para los elementos no estructurales. Existe Incoherencia, dado que el análisis no corresponde a este tipo de estructura.

Fundamentado en lo expuesto anteriormente, se puede establecer que la estructura objeto estudio, **NO CUMPLE** con los requisitos que rige la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente de 2010.

SEXTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS A EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS**, solicitado mediante radicado No.23001-1-24-0092, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACIÓN, ADECUACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS A EDIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario, pasado el término indicado anteriormente sin que se haya surtido lo

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.237-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN CON RADICADO 23001-1-24-0092 DEL 15 DE MAYO DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 02/10/2024

FECHA DE EJECUTORÍA

petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-24-0092 del 15 de mayo de 2024, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

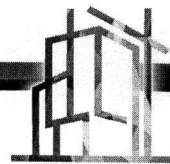
ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico. *CF*

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. *MR*

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. *JL*



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

**PUBLICACION DE AVISO
DE LA RESOLUCIÓN No. 237-2024**

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **se declara desistida la solicitud de reconocimiento y licencia urbanística de construcción con radicado 23001-1-24-0092**, radicada por **PATRICIA SOFIA CANO ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**34.992.229**, y **LUCIA CANO ORREGO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**42.979.801**; quienes figuran como Titulares del dominio, a través de Resolución **No. 237-2024**, del día dos **(02) de octubre de 2024**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA**

Redactó: Paloma Guevara Romero/Secretaria General.